

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00127-00**

INFORME SECRETARIAL: Recibido a través de correo institucional, demanda digital, adjuntando como título dos pagarés por (\$26.073.860) y (\$8'887.292), suscrito entre BANCOLOMBIA como acreedor y HENRY SALCEDO ORDUZ como deudor. Pasa al Despacho del Señor Juez para informar que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer.

Bucaramanga, marzo 19 de 2021



MERCY KARIMÉ LINA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

BANCOLOMBA S.A., actuando mediante apoderado, presenta demanda ejecutiva en contra de **HENRY SALCEDO ORDUZ**, a fin de que se libere mandamiento ejecutivo por la suma de (\$26'073.860) y (8'887.292) por concepto de capital, más intereses de mora desde el 24 de octubre de 2020 y 7 de febrero de 2021 de febrero de 2019.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por la demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se cumplan los requisitos formales de la demanda y no se acompañe con los anexos ordenados por la ley (artículo 82 numerales 4 y 89 inciso 2 *ibídem*), motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

- 1.- Estime de manera adecuada la cuantía de la demanda, tal como lo establecen los artículos 25 y 26 del Código General del Proceso, a efectos de determinar su trámite conforme al numeral 9º del art. 82 *ibídem*.
- 2- La parte actora deberá informar que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en los títulos que allega.
3. Se advierte al apoderado del demandante que su correo electrónico debe coincidir con el registrado en el Registro Nacional de abogados, conforme al Decreto 806 de 2020.

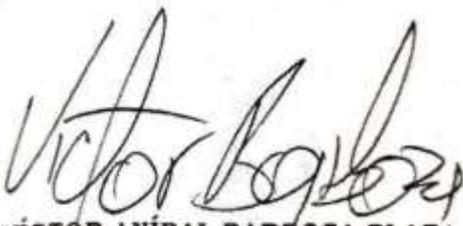
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

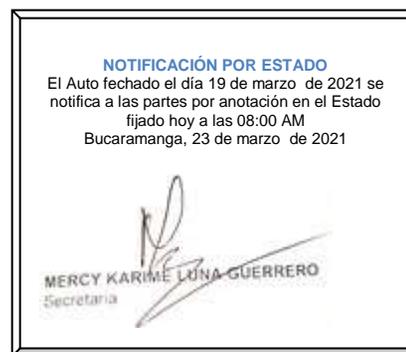
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **BANCOLOMBA S.A.**, contra **HENRY SALCEDO ORDUZ**, por lo anotado con anterioridad.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c484757260bf43c7ac764e0bcc6bebc7bd2a3966ca0e376495a4bcdab4f
9e65**

Documento generado en 19/03/2021 01:47:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**